



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANDREA MARCELA PÁEZ RAMOS
Demandado:	FABIAN MAURICIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Radicación:	2022-00643
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 06 de diciembre de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza” el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por ANDREA MARCELA PÁEZ RAMOS, en su calidad de representante legal del niño JUAN DAVID RODRÍGUEZ PÁEZ, en contra de FABIAN MAURICIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 60 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
